



Santiago, 12 de Enero de 2015

Señor
Carlos Pavéz Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Finance, el cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo son:

1.- En letra A), punto 1, letra c), se establece que el tipo de fondo es de “Libre Inversión Extranjero – Derivados”

2.- En letra B), punto 1, letra d) se informa que según tipo de inversionista, es para público general.

3.- En la letra B), se modifica el punto 1 referente al objeto del fondo, el que queda como “Ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones financieras de deuda de corto, mediano y largo plazo. Asimismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos derivados, de acuerdo a lo dispuesto en la política de inversiones del presente reglamento interno.”

Se establece que el fondo podrá invertir en instrumentos derivados.

4.- En la letra B), punto 2, referente a la Política de Inversiones se incluye ahora como opción de inversión el mercado internacional.

Se establece que el fondo podrá invertir en instrumentos de capitalización.

En el mismo punto, se modifica la clasificación de riesgo mínima para instrumentos de emisores nacionales, pasando de BB, N2 a BBB, N2.

Para el caso de los Instrumentos de emisores extranjeros, se establece la clasificación de riesgo mínima de BB.

Se aumenta la duración Mínima de la Cartera de Inversiones del Fondo de 2190 a 2920 días.

Se especifica las monedas en las que se puede denominar las inversiones del Fondo, o bien, en que se pueden mantener como disponibles con sus respectivos porcentajes máximos de inversión sobre el activo del fondo son Pesos Chilenos (100%), Unidad de Fomento (100%), Dólar de los Estados Unidos de América (100%), Euro (30%), Real Brasileño (50%), Peso Mexicano (30%), Peso Colombiano (30%) y Sol Peruano (30%).

Al pie de la tabla precedente se establece el siguiente texto “El Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Sociedad Administradora o por personas relacionadas a ellas”, “El Fondo podrá invertir sus recursos en títulos de deuda que sean instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, con clasificación de riesgo equivalente o superior a aquélla que determine fundadamente la Superintendencia mediante norma de carácter general.” Y “La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión de valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos”.

5.- En la letra B), punto 3 “Características y Diversificación de las Inversiones”, en letra a) han sido modificados los tipos de Instrumentos nacionales que componen la tabla de diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo, y se han añadido los Instrumentos de emisores extranjeros.

Además se ha ampliado el límite máximo de inversión por emisor, de 10% a 20% del activo del Fondo, como también el límite máximo de inversión por grupo empresarial de 25% a 30%.

Se ha establecido el curso de acción para el caso de excesos que se llegasen a producir respecto de los límites establecidos en el punto a) de esta sección.

6.- En la letra B), punto 4 “Operaciones que realizará el Fondo”, en letra a) se ha agregado los contratos Swaps a las Operaciones de Derivados.

Se ha agregado el término “índices” a los activos subyacentes para las operaciones de derivados.

Se establece que los contratos de Opciones, Futuros, Forwards y Swaps pueden celebrarse o transarse fuera de Chile.

7.- En la letra B), punto 4 “Operaciones que realizará el Fondo”, en letra c) se modifica la clasificación mínima de riesgo para bancos nacionales y sociedades financieras para sus títulos de largo y corto plazo, quedando en BBB y N-2.

Se establece que las operaciones de retroventa sólo podrán ser realizadas dentro de Chile.

8.- En la letra C), se establece una “Política de Liquidez”, la cual determina que un 10% de los activos deben ser de alta liquidez, un factor de liquidez de 10% del mercado y la inexistencia de una razón entre activos de alta liquidez y pasivos.

9.- En la letra E), se ha establecido una “Política de Votación”, la cual indica que la Administradora, o a quien ésta designe, podrá representar al Fondo en juntas de tenedores o aportantes de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el

ejercicio de la votación correspondiente.

10.- En la letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el punto 1 se ha añadido la serie M, I, U, IT y S.

También se ha modificado el contenido del recuadro “Otras Características Relevantes” para el caso de la serie A, en donde se agrega que los inversionistas generales estarán sujetos a una comisión de colocación diferida al rescate; y a la serie B se le agrega que para los casos de APV, los montos deben ser inferiores a \$200.000.000.

Se ha modificado para el caso de la serie F el requisito de ingreso, fijado ahora en un saldo consolidado igual o superior a \$200.000.000, junto con la modificación de la descripción de “Otras características relevantes”.

Se ha establecido que el partícipe podrá solicitar el cambio desde una serie más cara de que sea titular a las series M, F, I y U, cumpliendo los requisitos respectivos. Dicha solicitud deberá ser realizada en las oficinas de la Administradora o sus agentes.

11.- En la letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el punto 2 se han añadido a la tabla las series con sus respectivas remuneraciones IVA incluido: M (1,6%), I (0,9%), U (0,7%), IT (0%) y S (0,5%). Asimismo, se ha modificado la remuneración IVA incluido para las series A (2,2%), B (1,3%) y F (1,19%). También se ha añadido a la tabla una tercera columna con los “Gastos de Cargo del Fondo”, los cuales son regulares para todas las series, fijada en hasta un 0,15% anual.

Se establece que el registro del porcentaje de remuneración, aplicada diariamente a las series del Fondo, poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

Se establece que la Administradora informará la remuneración promedio ponderada de cada serie de cuotas del Fondo, a través de las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del Fondo.

12.- En la letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se establece el numeral 2.1 “Gastos de Cargo del Fondo”, en donde se detallan los “Gastos de Operación”, “Gastos por Impuestos, Indemnizaciones y Otros”, “Gastos por Inversión en Cuotas de otros Fondos”, “Gastos por Contratación de Servicios Externos”, y “Gastos de Contratación de Servicios Externos de Personas Relacionadas”.

13.- En la letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se establece el numeral 2.2 “Forma de Cobro y/o Provisión de Cobros” en donde se detalla que todos los partícipes contribuyen a pagar los gastos en forma equitativa y a prorrata de sus cuotas.

14.- En la letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el punto 3 se añade que las series M, I, U, IT y S estarán afectas a una comisión diferida al momento del rescate.

En el recuadro de la misma sección señalada se modifica en la serie F la “Comisión de Colocación Diferida al Rescate”, para el caso de permanencia en el Fondo hasta 30 días, en un 1% (IVA incluido).

Se ha agregado la serie M e I, ambas con “Comisión de Colocación Diferida al Rescate” hasta

los 30 días de permanencia en el Fondo, de un 1% (IVA incluido).

También se han agregado las series U, IT y S, las cuales tiene un 0% de dicha Comisión para todos los periodos de permanencia en el Fondo.

Se establece que las series F y S quedan eximidas de comisión, cuando sean rescatadas y reinvertidas en la misma serie F o S de cualquiera de los fondos mutuos administrados por la Administradora que contemplen series F o S y cuya cuota sea expresada en la misma moneda de este Fondo.

Se establece en la misma sección los derechos de los partícipes ante el rescate de cuotas, en caso de modificación del Reglamento Interno del Fondo.

15.- En la letra F) "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", en el punto 5 se establece el punto sobre "Remuneración liquidación del Fondo" en donde se señala que en caso de liquidación del Fondo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en la presente sección y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

16.- En la letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas" se reemplaza el término "Suscripción de Cuotas" por "Solicitud de Aportes".

17.- En la letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", punto 1, en letra c) se establece que el "Dinero en Efectivo" es una opción de moneda en que se pagarán los rescates.

18.- En la letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", punto 1, en letra d) se reemplaza el término "Rescate de Cuotas" por "Solicitudes de Rescate"

19.- En letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", punto 1, en letra e) sobre "Medios Para Efectuar Aportes y Solicitar Rescates" se añade el "Correo Electrónico" como medio no presencial y se detalla su funcionamiento.

Entre los Canales Remotos se señala que las Llamadas Telefónicas serán grabadas a modo de acreditar la instrucción de las operaciones de los partícipes.

Bajo la misma letra, título "Condiciones Generales Aplicables a los Aportes y Rescates", en numeral 2) se define un "Aporte Efectuado" y el curso de acción en caso del partícipe no tenga fondos o créditos suficientes. Asimismo, se establece el punto 3), en donde se presenta www.ita.cl como canal para hacer seguimiento a las inversiones e información de interés para el partícipe referente a los Fondos.

Bajo la misma letra, título "Condiciones Generales Aplicables a los Aportes y Rescates", en el punto 4) se modifica su texto por "La clave proporcionada es personal e intransferible, y por tanto, el Partícipe deberá resguardar la seguridad en su utilización y no podrá divulgarla a terceros". En punto 6) se agrega la recepción de correos electrónicos como una modalidad para operar de modo indefinido, hasta que el partícipe determine lo contrario, momento en el cual el modo remoto dejará de estar disponible consecuentemente con el término del Contrato General de Fondos.

El último párrafo dentro de la letra G) indica que en caso de fallas o interrupciones en los medios

no presenciales, el partícipe podrá concurrir presencialmente a las oficinas de la Administradora o de su agente, para efectuar de manera personal la solicitud de aporte o rescate

20.- En letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", punto 1, en letra g), se amplía el plazo de rescates por montos que superen o igualen un 20% del valor del patrimonio del Fondo a 15 días, como también para cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día superen o igualen dicho porcentaje

21.- En letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", punto 1, se agrega letra i) relativo a las fracciones de cuotas, las cuales han de contar con 4 decimales.

22.- En letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", en punto 3, se agrega a su título el término "Canje de Series de Cuotas".

23.- En letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", en punto 4 se modifica su título de "valorización de Cuota" a "Contabilidad del Fondo".

24.- En letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", en punto 4, letra b) agrega que el valor contable del patrimonio se calculará diariamente.

25.- En letra G) "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", en punto 4, letra c) modifica su encabezado por "Medios de Difusión del Valor Contable y Cuotas de Circulación".

26.- En letra H) "Otra Información Relevante", letra a) establece que toda información del Fondo, en cumplimiento de las normativas y leyes, será dispuesta en las oficinas de la Administradora y las de sus agentes.

Asimismo, se establece que las modificaciones al presente reglamento se mantendrán publicadas en el sitio web de la Administradora hasta la entrada en vigencia del reglamento interno.

27.- En Letra H) "Otra Información Relevante", se añade letra c) "Adquisición de Cuotas de propia emisión", adquisición que no está contemplada para el Fondo.

28.- En Letra H) "Otra Información Relevante", se añade letra d) "Procedimiento de liquidación del Fondo" con el curso de acción para dicho caso.

29.- En Letra H) "Otra Información Relevante", se añade letra g), en donde se señala que no se contemplan garantías adicionales a las requeridas por la ley.

30.- En Letra H) "Otra Información Relevante", se añade letra h) referente a las indemnizaciones que el Fondo perciba, de acuerdo al Artículo 17 de la Ley N° 20.712.

31.- En Letra H) "Otra Información Relevante" se añade letra i), referente a la resolución de controversias a través de un "árbitro arbitrador"

32.- En Letra H) "Otra Información Relevante", se añade letra j), se modifica el contenido de uno de los párrafos quedando de la siguiente forma: "La Política de Tratamiento y Resolución de Conflicto de Interés de esta Sociedad Administradora incluirá normas y procedimientos de orden interno para la identificación y solución de conflictos de interés".

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015.

Finalmente informamos que a partir de mañana 13 de Enero de 2015 del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés L', is centered on the page. The signature is written over a horizontal line.

Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.